



RESOLUCIÓN N° 447.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 18 de julio del 2022.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Memorando N° 42/22 de fecha 15 de julio de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 12 de fecha 15 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 552/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 42/22 de fecha 15 de julio de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta N° 12 de fecha 15 de julio de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedidos de la misma entidad registrante”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 447.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°-447-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-3-

Artículo 6°.- "Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", resuelve:

Artículo 4°.- "Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Artículo 32.- "El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o informaciones faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".

Miguel Caballero C.
Abogado

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 447

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 12/22 de fecha 15 de julio de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo.

Que, por Providencia DGAJ N° 782/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 552/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 15 de julio de 2022.



Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°447-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12 de fecha 15 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENT E ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8046	NORTOX PARAGUAY S.A.	MESOTRIONA NORTOX	Mesotriona 48%	Registro Definitivo	Cumple
2	7934	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	8060	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	EFONEO	Vinaza/metabolitos de fermentación + agua 100%	Registro Definitivo	Cumple
4	7579	UPL PARAGUAY S.A.	TRIPZIN	Pendimetalina 38,8% + Metribuzina 13.2%	Registro Definitivo	Cumple
5	7975	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metribuzina 96.5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	7818	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Piraclostrobina 98%	Registro Definitivo	Cumple
7	7962	SOMAX AGRO S.A.	RUBI TOP HC	Tiametoxam 30% + Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 447

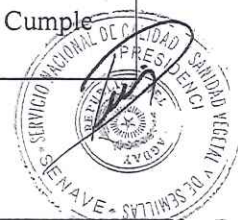
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

8	7963	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7964	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Bifentrina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7999	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	HERCULES NEX	Glufosinato de amonio 70%	Registro Definitivo	Cumple
11	7521	GILSON PETERS	PARDELLA	Trichoderma harzianum aislado URM 8119 (mín 5x10 ⁸ UFC/g) 5%, Trichoderma asperellum aislado URM 8120 (mín 5x10 ⁸ UFC/g) 5%, Bacillus amyloliquefaciens aislado CCT 7901 (mín 5x10 ⁸ UFC/g) 0.2%	Registro Definitivo	Cumple
12	7762	TRANSGRANEL S.A.	TEBUCONAZO LE 80 TRANSGRANEL	Tebuconazol 80%	Registro Definitivo	Cumple
13	7805	TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A. (T.Q.C. S.A.)	TRIPLE A PLUS	Alcohol polioxietilenado tridecílico 14,1% + ácidos carboxílicos 1,9%	Registro Definitivo	Cumple
14	7781	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Diuron 97%	Registro Definitivo	Cumple
15	8058	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	KAMSA	Acefato 97%	Registro Definitivo	Cumple

SENAVE
Secretaría General
Miguel Saballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 447.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16	8059	ADAMA PARAGUAY S.R.L	No Corresponde	Acefato 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	8071	NEW AGRO S.S.	MAVIC® 550 SC	Mesotriona 5% + Atrazina 50%	Registro Definitivo	Cumple
18	8072	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	8047	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	DEDALO DUO ELITE	2,4-D 8% + Glifosato 11%	Registro Definitivo	Cumple
20	8048	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	No Corresponde	2,4-D 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	8049	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	8030	TECNOMYL S.A.	COUNTER 62,5 FS	Clorantraniliprol 62.5%	Registro Definitivo	Cumple
23	8031	TECNOMYL S.A.	VELVET PLUS	Clorantraniliprol 20%	Registro Definitivo	Cumple
24	7902	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARVIVA	Protiocanazol 17% + Piraclostrobina 17%	Registro Definitivo	Cumple
25	7901	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7466	FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L.	LOKED 36	Cletodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
27	7467	FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L.	No Corresponde	Cletodim 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	8077	AGROMOL S.A.	SUPERQUAT 200 SL	Dicloruro de diquat 20%	Registro Definitivo	Cumple
29	8078	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Dicloruro de diquat 42%	Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 447

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

30	7993	PLANAGRO S.A.	TRICHOMBAT	Trichoderma atroviride, cepa MMBF 64/09 (minimo 1,0x10 ⁸ UFC/g 2%)	Registro Definitivo	Cumple
----	------	---------------	------------	---	---------------------	--------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5349	CORTEVA AGRISCIENCE S PY S.A.	DERMACOR™	Clorantraniliprol 62.5%	Origen adicional Brasil	Cumple
2	7276	BIO SANITAS S.A.	TORNADO PLUS	Bifentrina 20% + Tiametoxam 30%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	7817	AGROLATINA S.A.	ZELETOR	Triclopir Butotil 48%	Origen adicional Paraguay	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1653	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
2	644	AKTRA S.A.	DUO SEED	Imidacloprid 23.3% + Tebuconazol 1.3%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
3	648	AKTRA S.A.	No Corresponde	Triadimenol 95%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
4	2083	AKTRA S.A.	No Corresponde	Metomil 98%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
5	2386	AKTRA S.A.	No Corresponde	Atrazina 97%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 447.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

6	2190	AKTRA S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
---	------	------------	----------------	--------------------	--	--------

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/mc



Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

